

BOLETIN 48

29 de abril de 2010



EL CONSEJO GENERAL ORDENA EL SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES COMO UNA MEDIDA ADICIONAL DE CERTEZA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD. DESIGNA AL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE ESA TAREA.

Como una medida adicional de certeza, legalidad y seguridad, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), ordenó esta noche, el sellado de las boletas electorales a utilizarse el día de la jornada, al reverso y, mediante un sello que contendrá el emblema distintivo del Instituto, así como la leyenda "16 de mayo de 2010".

En sesión extraordinaria celebrada esta noche, se estableció que el proceso de sellado de las boletas electorales, se realizará en la bodega del instituto, ubicada en el predio 617 letra A de la calle 14 de la colonia Nueva Chichén Itzá, a partir de las 9 horas del sábado 1 de mayo del presente año.

En el mismo acuerdo aprobado, se precisa que la falta de sello en alguna de las boletas electorales para elegir diputados y regidores, de ninguna manera anula el voto emitido en la misma.

También se acordó que los partidos políticos podrán designar, por escrito, a los representantes que considere necesarios para que asistan a presenciar el sellado, sin que en ningún momento puedan estar presentes más de dos representantes del mismo partido en el área de trabajo.

A una pregunta del representante del PAN, Orlando Pérez Moguel el consejero presidente, Fernando Bolio Vales informó que el listado nominal definitivo es de un millón 309 mil 950 ciudadanos; 1,078 secciones, de las cuales 1,059 son ordinarias y 19 extraordinarias, en tanto que el número de casillas sería de 2,318, es decir, 15 menos de los 2,333 estimadas originalmente.

Durante la sesión de hoy también se autorizó a 114 personas del propio instituto para llevar a cabo el sellado de las boletas en tres turnos de a ocho horas para concluir en un tiempo máximo de tres días. En el acuerdo se ordena a la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, realizar lo conducente, a fin de que las boletas electorales, se encuentren agrupadas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.

El Consejo General determinó que el agrupamiento de las boletas electorales en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, más las que se asignen para los representantes de los partidos políticos iniciará a partir de las 9 horas del día siguiente a la conclusión del proceso de sellado de las mismas.

Tanto para el sellado como para el agrupamiento de las boletas, se estableció que el personal autorizado deberá ingresar al área donde se desarrolle la actividad, portando el uniforme institucional y el gafete que los acredita como tales.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social